

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE ANALIZAR LAS
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES
EN CAPREDENA Y DIPRECA Y LAS PENSIONES PAGADAS
A FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA

Sesión 12ª, celebrada en lunes 13 de marzo de 2017, de 15.10 a 16.56 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado señor Leonardo Soto.

Asisten las diputadas señoras Denise Pascal, Karla Rubilar y Marisol Turre, y los diputados señores Sergio Aguiló, Juan Antonio Coloma, Gustavo Hasbún, Nicolás Monckeberg, José Pérez, Jaime Pilowsky, Jorge Ulloa y Patricio Vallespín.

Concurren como invitados el director de Previsión de Carabineros, Dipreca, señor Jaime Gatica, quien viene acompañado de la Fiscal institucional, señora Pamela Sánchez y del jefe de Pensiones, señor Julio Ruiz.

TEXTO DEL DEBATE

El señor SOTO (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 11ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

-El señor GALLEGUILLOS (Secretario) da lectura a la Cuenta.

El señor SOTO (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, me gustaría saber si se han recibido los documentos que estábamos esperando –uno, era de Contraloría y, el otro, tenía que ver con el sumario-, porque es lo único que estamos esperando para emitir las conclusiones.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GALLEGUILLOS (Secretario).- Señor Presidente, el dictamen de Dipreca ya salió y la copia de ese documento se distribuyó a los señores diputados.

Respecto de la resolución de Contraloría, se conoció la semana pasada de manera pública; sin embargo, no nos ha llegado formalmente.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, pido que se nos entregue copia del documento de Contraloría con el propósito de tener a la vista otros antecedentes.

El señor SOTO (Presidente).- Muy bien.

El informe definitivo de Dipreca fue emitido a fines de enero. Es más, este salió de manera anticipada a lo que se había ofrecido, pues inicialmente se dijo que concluiría en febrero.

La semana pasada hubo dos pronunciamientos de Contraloría, que se encuentran en la página web y que son públicos, por lo que voy a pedir al Secretario que los baje, los imprima y nos entregue copia de esa información, así como también que la agregue a nuestra carpeta investigativa.

Respecto de la postura de Dipreca, posterior a este último dictamen, su director, el señor Jaime Gatica, nos va a exponer sobre lo que implica el proceso invalidatorio y las últimas actuaciones posteriores a su visita.

Les recuerdo que en el caso de Capredena también hay un proceso invalidatorio que se inició, el que, de igual manera, se tiene que agregar a la carpeta investigativa de la Comisión. Es un dictamen de Contraloría que ordena una auditoría integral a Capredena, especialmente en relación con cinco o seis funcionarios civiles de Capredena y del ministerio, probablemente.

Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, vale la pena destacar que lo que se pide está relacionado con funcionarios civiles de Capredena es directamente y, eventualmente, de los ministerios y no respecto de personal de las Fuerzas Armadas.

El señor SOTO (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Al final de la sesión nos programaremos para emitir nuestro informe final. Les recuerdo que el plazo de investigación nos vence este miércoles, o sea, pasado mañana. Por lo tanto, esta sería la última sesión.

Corresponde recibir al director de Previsión de Carabineros, señor Jaime Gatica, quien viene acompañado de la Fiscal institucional, señora Pamela Sánchez y del jefe de Pensiones, señor Julio Ruiz. Damos la bienvenida a nuestros invitados.

Señor director, usted habrá escuchado lo que conversábamos sobre el cierre de los procesos invalidatorios. Es de interés de la Comisión que nos cuente respecto de ellos, así como de las dos decisiones que se tomaron: una, en enero y, otra, la semana pasada, que fue conocida, más bien, a través de un comunicado público, emitido el miércoles o jueves, y no por una resolución, el cual señala que acata íntegramente las decisiones de la Contraloría y todos los alcances que estas resoluciones tienen para las personas que eran objeto de este proceso invalidatorio.

Tiene la palabra el señor Jaime Gatica.

El señor GATICA.- Señor Presidente, muy buenas tardes.

Todo lo que ha ocurrido con el proceso de invalidación se encuentra, de forma muy transparente, en nuestra página web. Allí están todas las resoluciones; no obstante, a la luz de algunas declaraciones, los invito a que revisemos rápidamente lo que ha ocurrido durante todo el proceso de invalidación.

Reitero, esa información se encuentra en nuestra página web, en lo que se denomina los hitos principales del proceso de invalidación. De esa manera, como ya estamos llegando al fin de este cuento, vamos a tener una visión general de todo lo que ha ocurrido.

En primer lugar, me adelanto a decir lo que a Dipreca nos interesa. Ojalá que después de esta sesión les quede, a las señoras diputadas y a los señores diputados, absolutamente claro que todo lo que se ha hecho en este proceso se ha ajustado a la normativa legal establecida para los procesos de invalidación.

En segundo lugar, no hay ningún problema, y está implícito en su pregunta, en contarles cuáles fueron las razones que tuvimos para dictar las resoluciones de la señora Myriam Olate, así como las otras 10, que son, indudablemente, distintas de lo que la Contraloría nos ordenó hacer en los últimos dos dictámenes, los cuales decidimos acatar. Si bien, tenemos algunas diferencias ahí, no hay ningún problema en que podamos conversar al respecto y manifestarles cuáles fueron los

fundamentos que tuvimos para dictar esas resoluciones en relación con la señora Myriam Olate y los otros funcionarios.

En cuanto a los hitos del proceso de invalidación -con esto vamos tener una visión más o menos general del proceso-, esto comenzó en agosto de 2016, cuando la Contraloría General de la República ordena a Dipreca dar inicio al procedimiento de invalidación de las pensiones de retiro concedidas a 11 exfuncionarios de Gendarmería de Chile. Entendemos que en ese oficio –no es un dictamen, sino que un oficio- Contraloría da una serie de razones para que nosotros saquemos a la señora Myriam Olate del sistema de pensiones de Dipreca y les descontemos algunas asignaciones especiales a las otras 10 personas.

En relación con esa primera cuestión, es fundamental entender bien en qué ha consistido el proceso de invalidación. ¿En qué consiste dicho proceso?

Si bien ya lo expresamos con anterioridad en esta comisión, lo reiteraré, porque es muy importante que lo tengamos claro.

Un proceso de invalidación ordena a la entidad -en este caso Dipreca, que emitió una serie de dictámenes- a iniciar una revisión o investigación de materias que tuvieron lugar. Ahora, para hacer esas investigaciones, tenemos un plazo de seis meses.

En otras palabras, un proceso de invalidación es una investigación, en la cual una entidad tiene autonomía para concluir invalidar total o parcialmente, o no invalidar ciertas materias. Son las atribuciones que permiten ejecutar un proceso de invalidación, y las que tuvimos cuando realizamos este proceso.

En ese momento, entendimos que esas resoluciones o resultados no estaban afectas a toma de razón; sin embargo, las cosas resultaron de una manera distinta. Lo entendimos así, sobre la base de otros procesos de invalidación que se habían hecho en Chile, en donde ninguno había sido afecto. De todas formas, creo que no es un punto tan importante.

Si tenemos claro que el proceso de invalidación es un proceso de investigación, puedo continuar con la presentación.

Durante ese mismo mes informamos a la Contraloría General de la República que iniciaríamos el proceso; para ello, conformamos una comisión en Dipreca, del más alto nivel y muy técnica. No participé en esa comisión, pero, de todas formas, señalé que las cosas se debían hacer técnicamente bien, desde el punto de vista legal.

Con fecha 27 de enero, Dipreca dictó cuatro resoluciones, es decir, un mes antes del 28 de febrero, que era el plazo establecido.

Básicamente, ¿qué dicen esas resoluciones? Rápidamente comento que después de revisar toda la relación laboral de la señora Myriam Olate, descubrimos que había 20 años por los cuales ella debería pertenecer a Dipreca, por lo que correspondía recalcular su pensión al grado 6° de la Escala Única de Sueldos, con la aplicación del límite de 60 UF de impondibilidad, al 30 de abril de 2014.

El señor ULLOA.- ¿Dentro de Dipreca?

El señor GATICA.- Sí, la dejamos en Dipreca. Eso fue lo que hicimos.

El señor ULLOA.- ¿Porque cumple con el requisito?

El señor GATICA.- Sí, ella cumple con los 20 años de servicio exigidos; pero, aplicamos medidas precautorias, a fin de pagar la pensión que correspondía al último sueldo imponible al 14 de abril. Para ello, hicimos un descuento por la

diferencia entre la pensión de 5.200.000 pesos y 5.500.000 pesos, que recibía en ese momento.

El señor SOTO (Presidente).- ¿La diferencia entre la pensión y las 60 UF?

El señor GATICA.- Exactamente.

Ella quedó limitada a esa pensión y determinamos descontar la diferencia en 72 cuotas, equivalentes a 800.000 pesos mensuales, aproximadamente, a partir de febrero.

Para los diez casos restantes, concluimos que no existía una infracción que justificara la invalidación de las pensiones otorgadas.

El señor AGUILÓ.- O sea, esas pensiones no exceden las 60 UF.

El señor ULLOA.- Sí, exceden...

El señor SOTO (Presidente).- Señores diputados, pido que dejemos exponer al invitado.

Señor Gatica, por favor, precise el punto.

El señor GATICA.- Ellos tienen pensiones por sobre los 2.000.000 de pesos. Lo que nos estaban pidiendo era que rebajáramos algunas asignaciones, y no necesariamente iban a quedar en el limbo.

Pedimos a Gendarmería de Chile que nos remitiera toda la relación que esos exfuncionarios tenían con el servicio; revisamos cada una de los documentos, pero Gendarmería nos envió exactamente lo mismo que nos había enviado cuando calculamos las pensiones originales. Por ende, resolvimos que estas pensiones había que mantenerlas.

Por lo demás, creo que ustedes conocieron a seis o siete de esos funcionarios cuando asistieron a esta comisión, y contaron sus casos personalmente.

Un dato importante: por medio de cartas certificadas, resguardando el debido proceso, notificamos a cada uno de ellos y a sus apoderados o abogados, corriendo desde esa fecha el plazo para presentar el recurso de reposición correspondiente. Algunos de ellos presentaron recursos de reposición -la gran mayoría-, pero otros no.

Con fecha 30 de enero, se envió a la Contraloría General de la República un oficio de Dipreca, adjuntado las cuatro resoluciones de término del proceso invalidatorio. Con fecha 8 de febrero de 2017, la Contraloría General de la República solicitó a Dipreca modificar la resolución exenta N° 39, que invalidó parcialmente la pensión de retiro de la señora Olate Berrios, dado que correspondía que el proceso de invalidación, en dicho caso, culminara con la resolución afecta N° 27.222.

Las resoluciones que enviamos a la Contraloría General de la República no eran afectas de razón, porque entendíamos que los procesos de invalidación no lo contemplaban; sin embargo, resultó que para este caso en particular el contralor General de la República reinterpreto la ley y determinó que sí eran afectas a toma de razón. Según entiendo, el contralor estableció que sí eran afectas porque se refiere a modificar una resolución afecta, en este caso, la de pensión de la señora Myriam Olate. Claramente, nosotros lo acatamos.

Con fecha 9 de marzo, recibimos los famosos dos dictámenes, que básicamente señalaban que debíamos sacar a la señora Miriam Olate y a los otros diez exfuncionarios del sistema, y rebajarles las pensiones. En definitiva, una orden distinta a la que habíamos fijado.

Frente a esta situación, hicimos los análisis del caso y concluimos acatar, puesto que lo estableció la Contraloría General de la República. En otras palabras,

daremos cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República, preparando el envío de las resoluciones afectas al ente contralor, en las que se establece la desafiliación del sistema de pensiones de Dipreca a la señora Miriam Olate Berrios, dejando sin efecto de forma íntegra la resolución que concedía una pensión de retiro y ordenando el traspaso de las derogaciones de esta funcionaria a la AFP correspondiente, pues es lo que corresponde. Todo lo que haya tenido impuesto, como no estará en Dipreca, se traspasa a la AFP para optar a una pensión en ese sistema.

En relación con los otros diez casos, reabriremos el proceso de invalidación, procediendo a invalidar parcialmente las resoluciones que otorgaron pensión a los exfuncionarios de Gendarmería de Chile, de acuerdo con lo señalado en el oficio N° 58.769, de 2016.

Lo que vamos a hacer en el caso de estas personas es calcular las pensiones, rebajar las asignaciones y limitar a 60 UF.

Como medida precautoria, con fecha 13 de marzo de 2017, Dipreca no pagará la pensión correspondiente a marzo de 2017 a la señora Ema Olate Berrios, es decir, está retenida esa pensión y se va a limitar a 60 UF el monto a pagar en los restantes 10 casos.

Esa es la postura actual de la Dirección.

Ahora, una de las cuestiones que me interesa es convencerlos, en el sentido de que todo este proceso se ha desarrollado de manera absolutamente normal dentro de la institucionalidad vigente. Nadie se ha arrancado con los tarros ni nadie ha tratado de arrancarse con los tarros, porque se ha actuado dentro de los límites de la normativa vigente. En este caso ha operado la institucionalidad, pese a que mantenemos diferencias de opinión evidentes en esta materia con el contralor pero, a pesar de estas diferencias, vamos a acatar la resolución del contralor porque entendemos que él tiene la última palabra en estas materias.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Sánchez.

La señora SÁNCHEZ (doña Pamela).- Señor Presidente, el tema que nos convoca es el término del proceso de invalidación de las pensiones previamente calculadas tal cual fue ordenado por el contralor en el mes de agosto de 2016, quien indicó que se debía proceder al proceso de invalidación de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 53 de la ley 19.880, que señala que el órgano que dictó la resolución o acto administrativo debe ser el que inicie el proceso de invalidación.

Al efecto se dictaron las correspondientes resoluciones agrupadas en cuatro ítems: la afiliación o desafiliación del sistema señora Ema Olate; la asignación de bonificación compensatoria y la asignación de funciones críticas a la señora Edita Cortés Cortés; la bonificación compensatoria y la asignación de zona al señor Garcés y la asignación compensatoria a los otros ocho funcionarios de Gendarmería.

El 27 de enero se puso término al proceso indicando que a la señora Ema Olate le correspondía estar dentro de Dipreca pues cumplía con los requisitos de tiempo de permanencia en la institución, que siempre tuvo una sola carrera dentro de Gendarmería y, en especial, haber sido nombrada en 2006 como subdirectora técnica grado tres, cargo que forma parte de la planta penitenciaria.

Ella estuvo tres años en la subdirección técnica, tras lo cual la subdirección técnica cambia de estamento por lo que ella pasa a ser directiva en 2010, es

decir, saliendo de la planta penitenciaria. En esa época renuncia y pasa a trabajar a contrata pero continúa en Dipreca.

En 2012, a consecuencia de la investigación de Contraloría, se desafilia pero, de acuerdo con lo que indaga la Comisión, a esta señora le correspondía estar en Dipreca en base a un dictamen en que se aplicaba la prescripción -tanto en los tiempos buenos como en los tiempos malos- hasta el 31 de marzo de 2011 a aquellas personas que estaban erogando hasta esta fecha. La situación en que se encontraba ella es similar –prácticamente calcada- a la de otras personas que en esa época estaban en Gendarmería, con nueve años erogando en calidad de contrata.

Contraloría aceptó que siguieran erogando en Dipreca por justa causa de error y consolidación del sistema previsional, por lo que la Comisión indicó que a ella, hasta el 2014, en que estaba trabajando en calidad de contrata grado 6, la amparaba esta prescripción, y de ello se dio cuenta en esta resolución que ponía término a la invalidación de la señora Ema Olate.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jaime Gatica.

El señor GATICA.- Señor Presidente, este es otro punto muy importante de diferencia con la Contraloría y quiero presentar la manera como lo entiendo del modo más simple posible, pues creo que puedo ayudar a entenderlo.

Supongamos que una persona cualquiera es contratada en Gendarmería por un año en planta y es destinada a trabajar en un penal. Cumple los dos requisitos, porque esos son los dos requisitos que debe cumplir un civil para poder ser miembro de Dipreca. Si es uniformado es a todo evento, por definición.

Este civil trabaja durante un año. Supongamos que renuncia pero tiene otro contrato, en este caso en calidad de a contrata. En ese caso pierde uno de los requisitos, que es ser planta aunque permanezca en un penal, por lo que deja de acceder al régimen previsional de Dipreca. Supongamos que durante cinco años o más el, a pesar de ser contrata, sigue imponiendo en Dipreca. Existen reiterados dictámenes, repito, reiterados dictámenes -esto está claro- de Contraloría que dicen que en este tipo de casos, los años en que estuvo erogando como contrata son tiempo efectivo. Más aún, durante esos años las erogaciones fueron objeto de toma de razón por la Contraloría. Este es un tema central para entender las diferencias que existen entre los funcionarios de Dipreca que han calculado estas funciones durante años y esta nueva interpretación del contralor General de la República de enero de 2017.

Esa es una forma fácil, creo, de entender el problema.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Sánchez.

La señora SÁNCHEZ (doña Pamela).- Señor Presidente, en la misma línea de lo expuesto por el señor director, el quid del asunto es determinar si la señora Olate estaba o no amparada por la prescripción. El señor contralor, en el dictamen que finalmente representó el acto de invalidación, indicó que no corresponde aplicar la prescripción porque él ha reinterpretado esta norma con fecha 1° de febrero de 2017, dejando sin el amparo de la mencionada prescripción a la señora Olate.

Por lo tanto, siendo ese uno de los elementos basales para estar adscrita a Dipreca, no cabe más que proceder a su desafiliación porque esta prescripción que la amparaba ya no le es aplicable dado que, además, la resolución fue de fecha posterior al dictamen.

Se trata de elementos que no se tenían a la vista para poder aplicarlos en su momento. Además, el señor contralor tampoco aplicó el principio conservativo de los actos derechos, por lo que debemos entender que el acto de toma de razón inicial por parte de la Contraloría constituyó una mera presunción de legalidad.

Es son los argumentos que ustedes pueden ver en el dictamen 777 del 8 de marzo de este año, que representa la resolución en el caso de la de la señora Ema Olate y nos ordena invalidar totalmente la toma razón a la decisión que entregó la pensión y terminar su afiliación a este sistema previsional, traspasando las erogaciones recibidas de Gendarmería de Chile al fondo de administración de Pensiones que corresponda indicar.

Eso es lo que se va a hacer ahora en que se realiza la resolución con la toma de razón para enviarlo a Contraloría.

Con respecto a los exservidores de Gendarmería, también se nos representaron las resoluciones exentas que habíamos enviado el 30 de enero para conocimiento del señor contralor, tal como él lo pidió en su oficio de 9 de agosto de 2016, que en su parte final nos indicaba que debíamos acompañar copia del acto que disponga la iniciación y, una vez concluido, se debía remitir copia del acto terminal del mismo. Es decir, cumplimos con lo que en ese momento exigió la Contraloría General de la República. En ella nos indica que debemos proceder a rebajar las asignaciones de los exfuncionarios.

¿Cuál fue la razón? No tuvimos mayores antecedentes por parte de Gendarmería al indicarnos que estaba mal calculada la asignación. Se le pidió y Gendarmería nos indicó que efectivamente estaba bien. Y, además, se trataba, en asignaciones, como en la asignación compensatoria de menor entidad, de alrededor de 90 a 60.000 pesos. Por lo tanto, no cambiaba la base de cálculo que se había tenido a la vista para realizar la concesión de esta pensión.

En ella el contralor nos indica que debemos reabrir los procesos de invalidación, rebajar e invalidar parcialmente las resoluciones, haciendo rebaja de estas asignaciones.

Además, como institución hemos pedido una audiencia en contraloría con el efecto de ajustar las asignaciones y no tener mayores diferencias con el contralor en cuanto a montos de cada uno de los exfuncionarios de Gendarmería.

Esa es la situación al día de hoy.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, esta es una comisión investigadora y creo que lo que no podemos hacer es transformarnos en una comisión acusadora per se.

Digo esto porque me parece extraño, raro, que con ocasión de una situación tan bullada públicamente se cambie toda una doctrina en la Contraloría General de la República.

Mi impresión, en el caso de la señora Olate, a quien no tengo el gusto de conocer, es que ella cumple con los veinte años de haber impuesto en Dipreca. Y si ella, como ha señalado Dipreca, cumple con veinte años de imposiciones, en verdad me parece una medida, por decirlo de alguna manera, acorde con la prensa, pero no con la justicia, porque si una persona ha estado imponiendo veinte años en una entidad, me guste o no la persona, a mí me parece correcto lo que hizo inicialmente Dipreca y no la última modificación que le ordena hacer la Contraloría.

No tiene nada que ver con las otras disposiciones, porque respecto de las otras, Contraloría ordena hacer los cambios porque se da cuenta de que hay una especie de juego en Gendarmería para poder gozar de una asignación más. Objetivamente, creo que eso lo hace bien la Contraloría, y también la revisión que hace Dipreca al eliminar eso, pero una cuestión distinta –quiero dejarlo sumamente claro- es que compartiendo el hecho de que en el caso de Dipreca, por no ser DFL 1, tienen un máximo de 60 UF, a una persona se le saque arbitrariamente de la caja, habiendo cumplido con el mínimos de años.

Por eso, quiero reiterar la consulta a Dipreca. Si están comprobados los veinte años efectivos me parece muy raro el procedimiento de la Contraloría.

Quiero decir que conozco muchos dictámenes de la Contraloría en que hay personas que han impuesto por menos años, pero que han quedado allí y se entiende como derecho adquirido.

Señor Presidente, por lo menos quiero dejar de manifiesto mi sorpresa por una medida de este tipo. Creo que están muy bien las revisiones, están muy bien las correcciones, pero no estoy de acuerdo con las injusticias. Veo como una injusticia salir de Dipreca por una situación que, a mi juicio, estaría bastante acreditada, como son los veinte años de imposiciones en esa entidad. He dicho.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Aguiló.

El señor AGUILÓ.- Señor Presidente, en primer lugar, no hay nada más sabio en la vida que si uno comete un error lo pueda rectificar, porque eso es por la naturaleza del progreso de la inteligencia humana. Entonces, creo que hay palabras que se han dicho aquí que son muy sabias.

Sin embargo, solo para defender la inevitable tarea que esta comisión tiene que acometer, quiero recordar que este fue un proyecto de acuerdo -así se crean las comisiones investigadoras- patrocinado por la Unión Demócrata Independiente a raíz, justamente, de lo que en su momento la UDI consideró un acto de corrupción inexplicable de la señora Myriam Olate.

Si uno de sus integrantes ha hecho las declaraciones que hemos escuchado, no puedo sino expresar mis más sinceras felicitaciones, porque las considero honestas.

En segundo lugar, en esta materia son diversas las situaciones que se están analizando. Una de ellas es el famoso tope de las 60 UF.

Yo quiero decir -a continuación voy a fundamentar dos o tres preguntas que le voy a formular al director de Dipreca- que por esas cosas del destino somos dos los diputados que estuvimos en la Cámara cuando aprobamos el retorno de Gendarmería a Dipreca.

Además, quiero decir que estuvo en el espíritu de quienes votamos -hay colisión de dos leyes, hay una cierta discusión, Gendarmería tiene una interpretación y Contraloría otra- que Gendarmería tuviera el mismo trato que Carabineros. O sea, que no tuviera el tope de las 60 UF.

Los argumentos los recuerdo, y son los mismo que hemos conversado muchas veces, en el sentido de que ellos están presos tal como los propios presos, la cantidad de horas que tienen que trabajar, la cantidad de horas que exceden, en fin, cosas que hemos escuchado una infinita cantidad de veces.

Desde ese punto de vista, yo entiendo -no soy abogado, esta es una materia jurídica- que además de estar siendo investigado aquí, está en sede de tribunales. Los tribunales son los que investigan esta materia. Yo creo, por lo menos

aludiendo al espíritu de quienes legislamos en esa época, que Dipreca tiene razón en ese aspecto.

Otra cosa distinta, que es un segundo tema, es la cantidad de cosas irregulares - no sé si ilegales- para juntar asignaciones diversas justo en el mes exacto en que la remuneración es la más alta de todas, sumada la base, más todas esas asignaciones, para clavar el clavo de la fortuna y decir: Yo me pensiono. Y como la pensión es el último mes, con todas sus asignaciones, pasa lo que pasa.

Como diría alguna vez el ministro de Hacienda actual: Está muy mal puesto el incentivo. Porque si usted coloca el incentivo de solo el último mes, no como tiene Carabineros, que es un promedio de los últimos meses -no recuerdo cuánto en este momento, pero hay una cantidad de meses-, por lo menos no se juntarían en un solo mes todas estas asignaciones.

Entonces, eso irritó a mucha gente, y con justa razón, porque es una irregularidad manifiesta.

Una tercera cosa distinta es qué pasa con los civiles. Y ahí la pregunta que hace mi colega Ulloa al respecto me termina de enredar, porque yo sí conozco a la persona y puedo defender la honradez de toda su vida. No la conozco mucho, la conozco poco, pero puedo dar fe de la honradez de toda su vida, y en tal sentido no puedo sino congratularme de lo planteado por Jorge Ulloa, quien se refirió a su honestidad, porque se trata de una persona que desde el punto de vista ideológico está en las antípodas.

Sin embargo, no entiendo lo señalado en cuanto al requisito respectivo. De hecho, hemos estado varias veces en diferentes sesiones, en una de las cuales nos ha explicado el contralor los requisitos, y nos acaban de leer los procesos, pero quiero preguntar cuál es exactamente el requisito para que un civil o una civil efectivamente estén en Dipreca y no en AFP.

Entendí que eran los dos que acababa de explicar la fiscal, pero la interrumpió el señor Jaime Gatica para hacer una aclaración. Nunca entendí que eran veinte años, sino que eran dos requisitos copulativos: ser funcionario de planta y trabajar físicamente en un penal.

Nunca he entendido cuánto tiempo en un penal, porque podría haber un civil que trabajara quince años en Gendarmería y bastaran unos meses, un año, dos años, no sé cuántos, y el 90 por ciento trabajarlo en una oficina a varios cientos de kilómetros del penal. ¿Vale igual?

Me gustaría que alguien me aclarara eso, porque creo que la señora Myriam Olate, según nos ha dicho la fiscal, fue subdirectora técnica.

Perdón, fiscal, pero le digo con toda franqueza que a mí no me dice nada eso si el requisito es trabajar físicamente en un penal. Entiendo que hay psicólogos y asistentes sociales, que conforman un equipo técnico que elabora el informe, para lo que deben trabajar continua y cotidianamente con los presos y con los internos. Por así decirlo, esa gente está expuesta casi a los mismos riesgos de los uniformados dentro de los recintos penitenciarios, y esa gente podría impetrar su derecho con justa razón y por eso es que la ley pone ese requisito, si es ese.

Termino mi intervención simplemente para preguntar cuáles son efectivamente los requisitos. Vamos a la ley, por favor, porque hay muchas interpretaciones. A lo mejor es correcta la que planteó el diputado Ulloa, pero quiero que me señalen cuáles son efectivamente.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, por su intermedio saludo al director y a quienes lo acompañan.

En verdad he quedado un poco confundida con la explicación que se da respecto de “cómo se ha llevado a proceder y las razones por las cuales ha llevado a proceder de tal manera a Dipreca”.

Cuando uno lee con detención los informes de Contraloría se puede dar cuenta que el contralor hace una exigencia, y recuerda qué sucede en el caso de que no se cumpla con lo solicitado al señalar: “de modo que su inobservancia importa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores públicos involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa”.

O sea, es extremadamente claro diciéndoles “cumplan lo que les he solicitado”. Y cuando uno lee el dictamen dos, no se encuentra con la explicación -por lo menos yo pude haber entendido mal, también es una posibilidad-, que se nos ha dado en esta comisión.

Es más, en el caso de la señora Myriam Olate, el dictamen es extremadamente claro respecto de dictámenes anteriores, por ejemplo, del 2013, en cuanto a que la dimisión voluntaria del funcionario involucra el término de sus derechos, así como de las obligaciones y los beneficios de que gozaba con ocasión de su empleo.

Entonces, parte su informe basándose en dictámenes de 2013, de modo que cuando la señora Myriam Olate decide renunciar para dejar su cargo de planta por otro, ella pierde sus derechos. No se habla de dictámenes actuales, sino del 2013. Cuando Dipreca se defiende y plantea que habría una suerte de derecho adquirido por lo que tenía, la Contraloría reconoce que existían dictámenes anteriores que decían que cuando tuviera más de cinco años podía efectivamente asumir la buena fe. Dice, con claridad, cinco años: “dictamen 29.957 de 2012, y habla de 2013 de otro dictamen. Dice: “siempre y cuando esta situación se hubiese mantenido por un período superior a cinco años”, y posteriormente habla de que esto se amparó en otro dictamen, de 2014, referido a un caso puntual de unos señores que tenían nombramiento en calidad de suplentes, se mantiene el tema de la buena fe, etcétera.

Pero posteriormente hace un análisis, y lo explica, pero no lo hizo aquí -no sé si existe alguna razón para ello-, de que esos cinco años tienen que cumplirse antes de 2011, y la señora Olate no los cumplía antes de ese año. No los cumple antes de 2011, y lo explica claramente la Contraloría en el informe.

Entonces, lo que veo aquí es un fundamento muy claro con dictámenes anteriores al 8 de marzo de 2017, como dice aquí. No es una interpretación actual que se está haciendo por parte de la Contraloría y que se estén cambiando las reglas del juego. Muy por el contrario, la Contraloría basa todos sus dictámenes en dictámenes anteriores: 2011, 2012, 2013, 2014, y sumado a todo eso le dice a la señora Olate, para decir que existe esta “suerte de prescripción”, que tendría que haber cumplido los cinco años a 2011, y no los tenía, y ahí baja y dice: “la señora Olate no cumple” y ella voluntariamente renunció. Con esto, con los dictámenes de 2012, 2013, pierde todos los derechos que estaban.

Entonces, puedo entender que haya una discrepancia con la Contraloría, pero me gustaría que cuando hagamos la defensa de la discrepancia no digamos que la Contraloría está reinterpretaando ahora las cosas, porque no es así, y en ese sentido discrepo enormemente de la postura de Dipreca, porque aquí están

sentados todos los dictámenes y podríamos antes del miércoles, si usted quiere, señor Presidente, revisarlos uno a uno o invitar nuevamente al contralor, porque el informe de Contraloría es extremadamente prolijo al respecto.

Entonces, lo que dice la Contraloría es que estuvo bien sacarla al momento de la renuncia; estuvo mal reingresarla; no corresponde la prescripción por tales dictámenes y esto se atiende a todas las personas que cumplían cinco años antes de 2011. Es extremadamente claro el dictamen de la Contraloría.

Entonces, más allá de las discrepancias jurídicas sobre las que uno tendrá que hacer el análisis, y por intermedio del Presidente aprovecho al tiro de preguntar qué pasó con el sumario de la Contraloría sobre ella misma, porque no tenemos esa información, y me parece igualmente complejo que en el informe de cierre de esta comisión no tengamos la responsabilidad administrativa que tiene la Contraloría en esta materia, que la tiene sin lugar a dudas, la pregunta es si es la decisión del contralor de señalar lo que partí leyendo, respecto del compromiso de su responsabilidad administrativa, lo que hace que ustedes ahora digan que la van a acatar, o definitivamente se convencieron de que la Contraloría tiene razón.

En consecuencia, lo que quiero saber es si debido a ese párrafo, en el que los interpelan a tener que asumir su responsabilidad, lo que constituye una suerte de amenaza velada del poder que tiene el contralor en esta materia, que ustedes señalan que la van a acatar o ustedes ahora consideran que sobre este informe la Contraloría tiene razón.

El señor SOTO (Presidente).- Gracias, diputada Rubilar.

Tiene la palabra el señor Jaime Gatica.

El señor GATICA.- Señor Presidente, respecto de lo último de la diputada Karla Rubilar, va a contestar en detalle la fiscal de Dipreca, señor Pamela Sánchez, porque creo que amerita que ustedes conozcan bien toda la relación laboral de ella para que les quede claro que efectivamente antes de 2011.

En relación con el último punto sí creo que puedo responder con claridad. Nosotros mantenemos las diferencias; nosotros creemos que el análisis que hicimos está bien hecho, técnicamente correcto, ajustado a la interpretación legal que había en ese minuto, cuando se estaban haciendo esas cosas. Pero reconocemos que la última autoridad en materia de interpretación de la ley es la Contraloría y, por lo tanto, vamos a acatar esta última instancia, a pesar de que tenemos diferencias.

Esa es la primera cuestión. No veo por qué no puede haber diferencias entre las entidades públicas y la Contraloría. Esta no es la primera vez que hay una diferencia entre una entidad pública; ahora, lo que pasa es que la materia es sensible, pero tenemos diferencias.

La otra cuestión, en relación con que si están acreditados los 20 años de Myriam Olate, que era la pregunta del diputado. Le puedo decir que sí están acreditados los 20 años.

El señor ULLOA.- ¿Desde qué fecha a qué fecha?

El señor GATICA.- Esto lo va a explicar bien Pamela Sánchez.

El señor SOTO (Presidente).- ¿Cómo planta?

El señor ULLOA.- No, como imponente de Dipreca.

El señor GATICA.- No, hay un período en el cual ella es contrata, pero ella eroga por cinco años o más y, por lo tanto, hay reiterados dictámenes que dicen que en esos casos se le deben reconocer como tiempos efectivos. Por lo demás, esos

tiempos efectivos fueron a la Contraloría y esta los reconoció como tiempos efectivos. Ese es el tema. Son reconocidos. Hay momentos en los cuales ella estuvo a contrata, no hay ninguna duda.

Lo último, requisitos para que un civil reciba pensión: uniformado a todo evento; civil, planta y permanencia en el recinto penal. El concepto de recinto penal hay que definirlo, pues entiendo que no está definido qué es lo que se considera recinto penal. Entonces, ahí hay un tema. Digamos que no está claramente definido.

Lo que me pasa a mí, frente a todo este tema, es que creo que una de las conclusiones de esta Comisión debiera ser -sería estupendo- que se hiciera una revisión de toda la normativa, que se hiciera un texto refundido de todo esto; vale decir, un manual de cortapalos sobre esto. Sería un gran aporte, desde mi punto de vista de economista, para entender mejor estas cosas.

Entonces, esas son las dos condiciones; pero está lleno de cosas. Una cuestión muy importante, en el caso de la señora Myriam Olate, es la prescripción. Ella tiene que estar de planta y físicamente en un penal, y para recibir la pensión tiene que haber erogado 20 años mínimo o máximo 30 y es la última remuneración.

El señor ULLOA.- ¿20 efectivos?

El señor GATICA.- 20 efectivos, porque dentro de los 20 efectivos se le puede reconocer estos cinco años o más como contrata. ¿Se entiende?

Señor Presidente, el señor Julio Ruiz puede aclarar un poco más cómo se reconocen los tiempos efectivos.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Julio Ruiz, para que precise sobre el punto, particularmente sobre si es correcto que se eroguen cotizaciones al sistema previsional público de personas que no tienen la calidad de planta.

El señor RUIZ.- Señor Presidente, un ejemplo muy simple. Si ustedes se paran acá al frente, en Compañía (edificio de la Corte suprema), verán que hay personal que viste uniforme de Gendarmería, pero ellos no están en un recinto penal. Ellos son personal de la planta de vigilantes penitenciarios y, probablemente, al interior tenemos personal de la planta de oficiales penitenciarios. Esa es la gran diferencia. Ellos, a todo evento, aunque no estén cumpliendo labores en un penal, son imponentes del sistema, por ser uniformados.

Eso está claro porque por ahí de repente se genera la confusión respecto de que la gente dice: "Oye, pero ese señor, entonces, no es de la... ", no.

El señor SOTO (Presidente).- Podemos distinguirlo.

El señor RUIZ.- En el caso particular de los civiles, tenemos gente que, debido a su profesión, podía estar desempeñando funciones en la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) Dirección Nacional de Gendarmería, acá en calle Rosas, o puede estar desempeñando funciones en los penales. Por ejemplo, un médico, un dentista. De acuerdo con eso, se supone que estas personas, ese médico o dentista que hoy, a lo mejor, está prestando servicio al personal de calle Rosas, puede ser destinado, si es de planta, a una unidad penal y, desde el momento en que es destinado a la unidad penal, esta persona automáticamente pasa a ser parte del sistema, y todo el tiempo que eventualmente ellos erogaron, a lo mejor, por AFP o por otro sistema previsional, pasa a ser efectivo en Dipreca. Entonces, como bien dijo el diputado Ulloa, hay gente que puede tener 19 años erogando en una AFP y el último año puede que, eventualmente, sea traspasado

a un penal y automáticamente, en todo ese periodo, insisto, para los civiles, puede transformarse en tiempos efectivos. Esa es más o menos la explicación.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Sánchez.

La señora SÁNCHEZ (doña Pamela).- Señor Presidente, para graficar el tema de la señora Olate respecto de la prescripción que se le indica, ella ingresó a Gendarmería, a contrata, el 1 de mayo de 1994. Ahí estuvo 11 años y 11 meses, hasta el 1 de abril del 2006, en que se le nombra como subdirectora técnica, grado 3, afecta a Dipreca, porque pertenecía a la planta penitenciaria. Allí se desempeña hasta el 5 de abril de 2010. Estando allí, renuncia y se va nuevamente a contrata, y ahí la pilla a ella la prescripción, porque la prescripción, para todo el mundo, hasta ese momento, de acuerdo con el dictamen vigente en ese momento de Contraloría, era al 31 de marzo de 2011, y se contaban los tiempos buenos y los tiempos malos, es decir, aquellos tiempos que ella erogó efectivamente en Dipreca por la planta penitenciaria, que en esa época el subdirector técnico estaba afecto; después, cuando se modificó la ley de Gendarmería, la subdirectora técnica pasa a ser un directivo de carrera ADP, cambia su situación administrativa. Es decir, por esa razón se dio la invalidación parcial, dado que ella cumplía los cinco años, hasta cuando ella pasa a ser PP por Alta Dirección Pública, dado que ese cargo que ella toma, en mayo de 2014, ya pasa a ser un cargo por el que no le corresponde a ella estar en Dipreca.

Por esa razón se hizo esa interpretación del tiempo en que ella estuvo. Es decir, ¿tenía los cinco años efectivos hasta el 31 de marzo de 2011? Efectivamente los tenía; por eso, sumado al tiempo que se le hizo tiempo efectivo, tenía los 20 años para pedir su jubilación y se rebajó completamente al grado 6, que era el último que estaba protegido por esta prescripción, porque la Contraloría dijo que se tenían que poner los tiempos buenos, que fueron efectivamente los erogados, más los tiempos malos, que son los tiempos a contrata. Es así como se interpretó en su momento, y justamente por eso se le rebajó al último grado que ella estuvo en la contrata, que fue el grado 6. Por eso se invalidó parcialmente la resolución que Contraloría indicó que había que revisar. Esa es la razón.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, solo queda en evidencia lo compleja que es la interpretación de estas normas. Tengo una pregunta quizá un poco parecida a la de la diputada Karla Rubilar, que al revisar las resoluciones, por lo menos, en el sistema de Contraloría, no pude entrar a las resoluciones fundantes, pero cuando se pone resoluciones anteriores, la lógica indicaría que debiera estarse defendiendo un mismo criterio o un mismo principio.

Entonces, me gustaría, en esa línea, que la gente de Dipreca ratifique o no dónde está el cambio de interpretación que se da, si se fundan, o por lo menos se mencionan varias resoluciones anteriores que uno supone que Contraloría no va a ser tan poco rigurosa, que va a poner resoluciones que no tengan coherencia con lo que está planteando ahora, porque, de lo contrario, no serían fundantes. Entonces, me gustaría saber en qué radica aquel punto.

Dado que se ha planteado, y que se ha reiterado, es que se mantiene la diferencia de interpretación, la pregunta obvia que uno se hace como entidad fiscalizadora es que cuando se trata de un problema que finalmente redundará en afectar derechos de algunas personas y, por otro lado, la fe pública, en el sentido de que

si Dipreca sigue diciendo: mire, ¿sabe qué? Yo sigo pensando esto, pero como Contraloría me indica que debo hacerlo, incluso me amenaza diciendo: “si no usted se arriesga a tal o cual cosa”, entonces, no me queda más que acatar. Pero ese es un acatamiento que no tiene la convicción del convencimiento.

Entonces, la pregunta es: ¿hubo espacios de diálogo entre Contraloría y Dipreca o fue solo una cosa epistolar? Lo consulto porque si se mantiene la discrepancia uno debiera pensar –propuesta que haré en la comisión investigadora- cómo se buscan esos puntos de encuentro para llegar a fundar en los unos y en los otros y no solo el mero acatamiento. ¿Existió ese espacio o cada uno actuó por su lado y no se entregó ningún espacio de aproximación? Digo esto porque tenemos un problema de fe pública, cuando usted señala que siguen manteniendo la discrepancia, pero estamos obligados a acatar, y ese es un tema preocupante.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, sobre ese punto, le pregunté al director si él había cambiado de opinión o mantenía su hipótesis.

El señor SOTO (Presidente).- Dijo que la mantenía.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Eso significa que una vez invalidada, si se cambiaba a la señora Olate al sistema de AFP y le rebajaban su pensión, y determinan ir a tribunales, van a pedir un informe a Dipreca, que dirá que le encuentra razón a los funcionarios.

El señor SOTO (Presidente).- Desde mi punto de vista los temas de interpretación de la ley, sobre todo en el tiempo y en estas materias, son muy complejos. Cada caso particular tiene, valga la redundancia, sus particularidades. Al respecto, considero que existe una competencia final que tiene la Contraloría y que en el último dictamen lo recuerda. En materias de remuneraciones y de pensiones, en cuanto a la interpretación de la ley, esta competencia de la Contraloría es exclusiva y sus dictámenes –como lo señala el último- son vinculantes u obligatorios a todos los órganos públicos. Incluso, para que no quede duda, transcribe las normas legales que lo fundamentan, y a continuación agrega lo que leyó la diputada Rubilar, esto es que el no acatamiento de las decisiones de Contraloría hace efectiva la responsabilidad del órgano que se resiste a aplicarlo, con una clara indicación de cuál es el marco de legalidad que tiene el director y cualquier otro ente público. No voy a entrar en el debate de las interpretaciones porque finalmente la ley dice cuál prevalece, que es la de la Contraloría.

La pregunta que hago es la siguiente. En agosto del año pasado la Contraloría emitió un dictamen y se lo envió a ustedes, cuando se dio inicio al proceso invalidatorio. En ese dictamen, ordena abrir el proceso invalidatorio e indica cuál es el destino final de esto, que es precisamente el que hoy se ha producido: la invalidación parcial de las pensiones de los 11 funcionarios y la desvinculación de la señora Olate del sistema previsional público. Entiendo que lo dijo con mucha claridad la Contraloría.

¿Por qué ustedes no acataron ese dictamen de Contraloría en su resolución final?
¿Por qué lo hacen seis meses después, en un día de la semana pasada, cuando sacan el comunicado? ¿Por qué no lo aplicaron si era muy claro y los antecedentes que se entregaban son los mismos que hoy están acatando?

Por otra parte, dado que no se aplicó el dictamen de agosto y se mantuvo el pago de las pensiones a los 11 funcionarios, usted fue invitado para que explicara las razones de por qué no suspendió, parcialmente al menos, el pago de las

pensiones en el mes de agosto, puesto que la Contraloría le indicaba que era para proteger el erario público, los recursos de todos los contribuyentes. Le recuerdo que usted tiene la facultad de suspender estas pensiones.

Ahora que ustedes han acatado una decisión de la Contraloría y han suspendido parcialmente las pensiones y, en otro caso, desvinculado a la titular de esa pensión, y ya no le van a seguir pagando la pensión, se ha generado un pago indebido durante más de un año. ¿Cómo va a recuperar esos recursos Dipreca? Se lo pregunto porque en la vez anterior usted informó que se iba a descontar en 72 meses, pero ya no hay nada que descontar, si no van a pagar. La pregunta que muchos se hacen es: ¿quién va a pagar esto?

Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo con mi colega Aguiló cuando festinó inicialmente mi postura. Una cosa es que yo sea partidario de que se investiguen los sucesos, particularmente cuando se dan situaciones anormales como son esos cinco millones y algo de pesos, así como hay un exsubsecretario de Aviación que, al parecer, gana más de seis millones, que es completamente anormal, y otra cosa distinta es la justicia que debe imperar, la cual señala que objetivamente estamos en presencia de una persona que sí estuvo 11 años imponiendo en Dipreca, cuestión que nunca se cuestionó. Luego, siguió por 5 o casi 6 años más.

La señora RUBILAR (doña Karla).- En 2012 se cuestionó, señor diputado.

El señor ULLOA.- De todas maneras, muchas gracias por la aclaración. Me parece correcta la aclaración de mis colegas. Si en 2012 se pidió aquello y no se efectuó, la pregunta es: ¿Qué pasó en el resto del tiempo? Insisto, si existen disposiciones que lo permiten, incluso cuando Contraloría ha reconocido la equivocación, de igual forma, dijo que continuara en Dipreca. Me parece que con el número de años de servicio, con imposiciones en Dipreca, hoy, que la saquen, yo, por lo menos, manifiesto una duda.

Objetivamente, me parece atendible lo señalado respecto de las 60 UF. Estuve presente cuando se hizo el traspaso de Gendarmería a Dipreca, pero Gendarmería, con toda claridad, quedaba fuera del DFL I. Es decir, en el DFL I están solo las Fuerzas Armadas y las fuerzas policiales y de orden y seguridad, que son Carabineros y la Policía de Investigaciones. Quedó constancia de que quedaban fuera del DFL I y al estar fuera de dicho decreto hay un tope que los hace iguales al resto de la administración pública, que son las 60 UF. Insisto, estar fuera del DFL I hace la diferencia.

Por último, las resoluciones de la Contraloría son cuestionables ante los tribunales de justicia. Son los tribunales quienes resolverán. Ahora, ¿qué postura van a tener los tribunales? Ellos resolverán sobre la base de los antecedentes que se proporcionen, que tendrá que entregar el recurrente y naturalmente el recurrido.

Solo quiero reiterar que una cosa es el aprovechamiento del sistema y otra distinta el derecho a permanecer o a pertenecer a un determinado sistema. Repito, son cosas completamente distintas.

El señor SOTO Presidente).- Tiene la palabra el señor Jaime Gatica.

El señor GATICA.- Señor Presidente, respecto del diálogo, personalmente no he tenido diálogo alguno con el contralor general de la República durante todo este proceso, pero sí hay diálogo abierto a nivel técnico.

Como dijo la señora Pamela Sánchez, mañana hay una reunión para afinar bien cómo vamos a hacer este proceso de limitar las pensiones y descontar a los diez funcionarios, para que no haya problemas, no haya enredo y estemos de acuerdo con eso. Pero es un tema metodológico, procedimental. Como dije, no he tenido ninguna conversación con el contralor.

En cuanto a por qué no se hizo al inicio del proceso, cuando llegó el primer dictamen y nos dieron la instrucción de hacer el proceso de invalidación, donde había una serie de antecedentes, por lo que dije al principio: porque entendemos que el proceso de invalidación es de investigación, sobre el cual teníamos autonomía. Tanto es así que enviamos las resoluciones no afecta, porque el contralor nos dijo que debíamos enviar la misma resolución, pero afecta.

Nosotros entendimos que había un proceso de investigación. Si todos entendemos que había un proceso de investigación, que se lleve a cabo dicha investigación; si no va a haber un proceso de investigación, entonces deberían habernos instruido al respecto.

Las entidades que llevan a cabo el proceso de investigación tienen autonomía para resolver invalidación parcial, invalidación total o ninguna invalidación. Por eso lo hicimos y es importante entender bien el proceso de invalidación.

Ahora, ¿qué vamos a hacer para recuperar las platas? El Consejo de Defensa del Estado. Nosotros vamos a traspasar los fondos de la señora Myriam Olate, alrededor de 93.000.000, a la AFP que corresponda y ella se podrá pensionar por la Administradora. Y para recuperar esos recursos, debemos oficiar al Consejo de Defensa del Estado, y este va a tener que ser el que recupere esa plata, porque en ese caso, como ahora es AFP, como Dipreca no tenemos la potestad de hacer la diferencia, cuestión que sí vamos a hacer con los diez casos restantes y como lo hicimos en el caso de la señora Myriam Olate, hasta el nuevo dictamen.

En definitiva, si todo sale bien, no debería haber perjuicio para el Estado en ningún caso.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la señora Pamela Sánchez.

La señora SÁNCHEZ (doña Pamela).- Señor Presidente, debemos hacernos cargo de que, aquí, ha habido un cambio de interpretación legal; por eso debemos acatar los pronunciamientos de la Contraloría, como corresponde.

Desde que se fijó el tope de 60 UF existía una interpretación que indicaba que tanto el DFL N° 1, como el DFL N°2 estaban exentos del tope de 60 UF; es decir, todo nace con respecto a cómo vamos a interpretar.

Ahora, interpretamos de acuerdo con el dictamen actualmente existente, dado que el contralor tiene la palabra en estos temas; se va a acatar y se va a responder al tribunal, de acuerdo con la normativa legal vigente al momento en que se tomaron las distintas decisiones.

En relación con la prescripción, fue modificado en el dictamen de Contraloría del 1 de febrero de 2017, que indica que no se va a aceptar ese tipo de consolidaciones previsionales, que a pesar de que una persona esté 20 años a contrata no puede pasar si no cumple con los requisitos de estar en planta y en un recinto penal. Además, se está definiendo el concepto recinto penal, con el objeto de evitar este tipo de alcance.

Cada vez que hay un problema en estos temas se debe consultar a Contraloría y esta, a través de una serie de dictámenes, que indicamos en la invalidación, nos

indica que hiciéramos como ya se nos había recomendado. Es decir, es una de las razones por las cuales no se consultó este caso en su época.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Pilowsky.

El señor PILOWSKY.- Señor Presidente, no solo del ámbito de la investigación y del análisis que nos formamos de las distintas exposiciones vamos a redactar adecuadamente, sino que también al ritmo de las propuestas, que son importantes.

Las comisiones investigadoras deben determinar responsabilidades, pero fundamentalmente dar a conocer propuestas para ver cómo avanzamos para que este tipo de hechos no vuelva a ocurrir.

Quiero hacer hincapié en lo que ha señalado el señor Jaime Gatica, respecto de que estamos frente a una normativa compleja, abundante, con mucha jurisprudencia, tanto administrativa como judicial.

En mi opinión, causa –no sé si impacto- una aproximación de propuesta es que frente a una misma situación no hay claridad respecto de los requisitos para el otorgamiento de una pensión para una determinada persona. Aquí, el dictamen N° 7.778, de marzo de 2017, señala: “..., no se ajustaban a derecho, añadiendo que la señora Olate Berríos no cumplía los requisitos para ser imponente de DIPRECA,...”. En la escuela de derecho me enseñaron –no pensaba ser legislador en ese momento, sino un abogado prestigioso de la plaza- que al elaborar las leyes se debe establecer una redacción que sea entendida por todos los organismos, con el fin de no tener dobles interpretaciones, que es lo que ha pasado con el Servel.

Entonces, creo que hay un llamado de atención a los legisladores y al gobierno para establecer modificaciones legales que permitan que esto quede absolutamente claro, sin lugar a dudas hacia delante. Obviamente tendremos que discutir qué pasó hacia atrás, cuáles son los requisitos, etcétera.

Por lo tanto, debemos preocuparnos mucho de la redacción. Voy a presentar un escrito para incorporar a las conclusiones y sugerencias, precisamente por lo que se ha planteado acá, respecto de si está definido o no recinto penitenciario, los requisitos, si procede o no en la modalidad de contrata. O sea, se debe hacer una enumeración clara de cuáles son los requisitos para obtener este tipo de pensiones, para estar en Dipreca o, si no, en AFP, si se trata de un funcionario civil de Gendarmería.

Creo que es importante este punto que se discutió en esta sesión.

Por otra parte, me gustaría que la señora Pamela Sánchez nos dé a conocer el número exacto de la resolución de la Contraloría respecto de las prescripciones.

Además, desconozco si la Secretaría cuenta con los datos que se han señalado sobre la señora Olate, como que ingresó el 1 de marzo de 1994 y terminó sus funciones el 11 de abril de 2006.

El señor SOTO (Presidente).- La relación del servicio.

El señor PILOWSKY.- La relación puede estar en un certificado identificando todos estos datos. No sé si están, y si no están, le pido que solicite a la Dipreca que los envíe a la brevedad, de tal manera de tener registrado los años para hacer nuestra propia interpretación respecto de cuáles son los requisitos legales en esta materia.

El señor SOTO (Presidente).- Diputado Pilowsky, el segundo documento está. Fue uno de los primeros que se solicitó.

Señora Pamela, si usted tiene una línea de tiempo, eso nos ayudaría. La presentación visual clarifica mejor las cosas. Le sugiero que nos haga llegar una línea de tiempo bien clara respecto de los tiempos en que se desempeñó como planta y a contrata, porque más allá de dónde fueron las cotizaciones, la discusión está centrada en la dependencia que tenía, esto es, si era de planta o a contrata, y los tiempos respectivos.

Tiene la palabra el diputado Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, precisamente en esa línea va mi pregunta. De acuerdo con lo que escuché, para que una persona pueda jubilar por Dipreca tiene que haber trabajado veinte años como mínimo.

El diputado ULLOA.- Derecho a pensión, porque no es jubilación.

El señor COLOMA.- Tengo entendido que la señora Olate ingresó a la institución el año 1994. Por lo tanto, para poder jubilar o tener derecho a pensión, esta se puede contabilizar a partir del año 2014, cuando cumple veinte años, pero en el año 2011 o 2012, no recuerdo bien, Contraloría emitió un dictamen señalando que a ella no le correspondía cotizar en Dipreca.

Entonces, si uno quisiera alegar buena fe en el caso de Myriam Olate, o de la forma en la cual Dipreca fundó la pensión, esa buena fe se vería interrumpida al momento en que la Contraloría emitió el dictamen, señalando que la persona no cumplía con las condiciones para cotizar en Dipreca.

En tal sentido, si Dipreca hubiese recogido el informe de Contraloría de 2012, recién en esa fecha habría cumplido dieciocho años de servicio. Por lo tanto, nunca habría podido acceder a una pensión por haber trabajado en Gendarmería, toda vez que no cumplió uno de los requisitos formales, esto es, haber trabajado al menos veinte años.

Este es el punto esencial, ya que al señalar Contraloría que no se cumplieron los requisitos es porque la buena fe se pierde una vez que emite el dictamen. Habían pasado dieciocho años desde que se dictó. Tanto es así, que hubo que reincorporarla posteriormente a Dipreca, en el conocimiento de que existe un dictamen de Contraloría que señala que no cumple con los requisitos legales. Si Gendarmería hubiera actuado de manera correcta, acatando el dictamen desde el primer minuto, independiente de cuál fuese la postura, ella nunca hubiese alcanzado a cumplir los años necesarios para pensionarse. En definitiva, esta es la razón por la cual no habría cumplido con los requisitos para que la pensión se hubiese materializado.

Señor Presidente, ese es el punto esencial. No cumplió con los requisitos, y si los cumplió, al menos -no puedo decir de mala fe, no la conozco- no fue de buena fe, dado que estaba avisado en un documento por escrito por parte de la Contraloría que señalaba explícitamente que no se podía. Eso fue antes de que cumpliera los veinte años.

Por lo tanto, el requisito de la buena fe no existe. Por eso no se puede alegar buena fe, toda vez que se estaba en conocimiento.

¿Cuál es el problema que acarrea todo esto? La discusión de la Contraloría en su informe final se emite dos años después, tiempo suficiente -puede ser casualidad o no- para que cumpliera los veinte años de cotizaciones en Gendarmería, y poder optar a una pensión en Dipreca.

Por consiguiente, siento que esa buena fe se perdió al momento en que son notificados por Contraloría, y ella no cumplía en ese momento con los requisitos legales para pensionarse.

Desde mi punto de vista, ese es el eje que hace que no haya podido acceder a ese beneficio; por lo tanto, la pensión finalmente se invalidó.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora RUBILAR, (doña Karla).- Señor Presidente, por su intermedio, cuando hace la pregunta respecto de cómo se van a recuperar los recursos, en particular de la señora Myriam Olate que salen de Dipreca...

El señor SOTO (Presidente).- Y los otros.

La señora RUBILAR, (doña Karla).- Sí, pero en particular en el caso de Myriam Olate que es más complejo, porque los recursos salen de Dipreca. El director nos explicaba, a través de un funcionario de Finanzas, que se le descontaba y había una fórmula para recuperar los recursos, etcétera. Lo cierto es que al salir del sistema se hace más complejo. Lo acaban de hablar desde el Consejo de Defensa del Estado.

Entonces, ¿el contralor siempre tuvo razón al haber tomado las precautorias en el caso de la señora Myriam Olate? El anterior contralor desde el 2012, y el nuevo contralor, siempre han mantenido la misma hipótesis: que a la señora Myriam Olate no le corresponde estar en Dipreca.

Por lo tanto, la fórmula de recuperar los recursos no es válida y cuando planteaba -no recuerdo las palabras exactas- una fórmula precautoria de los recursos él tenía razón. Debíó haberse tomado por parte de Dipreca la invalidación de la señora Olate. Incluso, pensando en que ustedes eran autónomos, y si tomaban la decisión de invalidar la pensión, se debía haber traspasado de Dipreca a la AFP y de esta manera haber cumplido el dictamen del contralor de 2012 y el de ahora.

Entonces, ¿el contralor tenía razón al pedirles que tomaran la fórmula de precaución? Así lo manifestó a la Comisión.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jaime Gatica, director de Dipreca, para contestar las preguntas finales.

El señor GATICA.- Señor Presidente, en mi opinión, el tema de fondo respecto de la diferencia con la Contraloría es el asunto de prescripciones, de los cinco años y de la interpretación, en el entendido si esos son tiempos efectivos o no son tiempos efectivos. Ese es el meollo de la cuestión. No es veinte años o no. No hay ninguna duda respecto de eso. El problema es que dentro de estos veinte años hay tiempo en que ella estuvo a contrata.

Entonces, la pregunta es si son tiempos efectivos o no son tiempos efectivos. Se reconoce como tiempo efectivo. Ese es el problema de fondo. Es la interpretación en mi opinión. La señora Pamela Sánchez, fiscal de Dipreca, nos va ayuda a aclarar este punto.

Respecto de las tres propuestas, la primera es el texto refundido. Si pudiéramos aclarar algunas cuestiones legalmente sería estupendo.

La segunda tiene que ver con el proceso de invalidación. La vez pasada dijimos que el proceso de invalidación no debería hacerlo Dipreca, sino una entidad autónoma que no tenga nada que ver con Dipreca. Ustedes se sentirían mucho más tranquilos conversando con una comisión autónoma que con el director de Dipreca en estas materias, aunque hemos tratado de ser lo más objetivo posible.

En tercer lugar, tengo una nueva propuesta que dice relación con los ordenamientos institucionales, en el sentido de los pagos de pensiones.

Una cosa es la entidad que maneja sus recursos humanos, quién paga, a quién le pagan, cuánto pagan, las asignaciones que dan, etcétera; eso es una parte de la administración de los recursos humanos que tiene Carabineros, la Policía de Investigaciones, Gendarmería y Dipreca en este caso; pero otra cuestión es quién calcula la pensión.

Entonces, la idea es que quien calcula debería ser una institución independiente en los tres casos, o en los cuatro casos, incluyendo a Dipreca, y quién paga debería ser una institución independiente, como por ejemplo Dipreca.

Dipreca podría solo pagar. Nosotros en este minuto calculamos. Carabineros calcula sus pensiones. PDI tiene un sistema medio mixto. Gendarmería lo hacemos nosotros.

Entonces, lo que propongo es una entidad que calcule. Cada una de las reparticiones administra sus recursos humanos, sus remuneraciones de acuerdo con su escala, etcétera, y una entidad autónoma que calcula y una entidad autónoma que paga. Ahí uno tiene alineado institucionalmente los incentivos.

Ese es el tema al que le he dado vuelta. Tengo que pensarlo un poco más, pero lo planteo para que ustedes también le den una vuelta. Sería bien bueno y daría bastante independencia.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Hoy, ¿existe aquella entidad?

El señor GATICA.- No.

El señor SOTO (Presidente).- Habría que crearla.

El señor GATICA.- Y habría que decidir dónde.

La señora RUBILAR (doña Karla).- ¿Dónde uno la puede poner o hay que crearla?

El señor GATICA.- No. Habría que decidir.

El señor ULLOA.- Si no pasa en Investigaciones, no pasa en Carabineros.

El señor GATICA.- Le formulé la pregunta a Julio Ruiz, nuestro jefe de Pensiones. Le dije: "Julio, ¿cuántas personas necesitas para tener una entidad autónoma que calcule las pensiones de todos?". Me dijo: "Veinte personas".

La señora RUBILAR (doña Karla).- El tema es: ¿dependiente de quién?

El señor GATICA.- Esa es la cuestión.

Podría ser con base en la Superintendencia de Seguridad Social, no sé. Tendría que ver. Quizás, ¿el Instituto de Previsión Social? Habría analizar la materia.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Me gusta esa posibilidad.

El señor ULLOA.- En las otras instituciones donde ha funcionado no hay problema. Lo que pasa es que en Gendarmería es donde está el problema.

El señor RUÍZ.- Démosle vuelta al tema.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Siempre es bueno separar.

El señor SOTO (Presidente).- Señor Gatica, ruego que continúe su intervención y la concluya, pero no dé espacio para abrir uno, dos o tres diálogos a la vez.

Continúa con la palabra el señor Jaime Gatica.

El señor GATICA.- Señor Presidente, no tengo más que decir.

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karla Rubilar.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, por su intermedio, el contralor siempre sostuvo que la señora Myriam Olate no debía estar en Dipreca.

Él siempre planteó que la invalidación tenía que desvincularla de Dipreca y

traspasarla a una AFP. Aquella fue su postura desde el primer día, la misma del informe de Contraloría del 2012.

Por lo tanto, el contralor tenía razón al solicitar que adoptaran medidas precautorias. Él sabía que, finalmente, Myriam Olate ingresaría a una AFP y, en consecuencia, tendríamos que accionar de otra forma para recuperar los recursos. Entonces, dado que Myriam Olate terminó en una AFP, ¿el contralor tenía razón en su solicitud y en manifestar su molestia en la Comisión, porque en Dipreca no se adoptaron medidas precautorias?

El señor SOTO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jaime Gatica.

El señor GATICA.- Señor Presidente, pienso que de todas maneras no hubiéramos alcanzado, pues el tope, que es de Julio, es de alrededor de 800.000 pesos y, por tanto, se requerirían como 72 meses. Es decir, todavía estaríamos cobrando.

Por ejemplo, si hubiéramos empezado a descontar desde el primer día.

El señor RUÍZ.- Desde agosto del año pasado.

El señor GATICA.- Sí.

El señor RUÍZ.- Claro, habríamos recuperado...

El señor SOTO (Presidente).- Reitero que el que da la palabra soy yo, pero dado que el señor Gatica pregunta a su asesor, le ofrezco la palabra al señor Julio Ruiz para que explique brevemente.

Cabe recordar que la pregunta de la diputada Karla Rubilar fue bien concreta, a saber, si estaba o no en lo correcto el contralor al advertir a ustedes de que debían suspender el pago en agosto.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, además cuánto se recuperan de los intereses.

El señor SOTO (Presidente).- Y a cuánto ascendería el valor del perjuicio.

El señor RUÍZ.- Señor Presidente, habría más menos que realizar los cálculos que explicaré a continuación.

En febrero, a la señora Olate le descontamos aproximadamente 800.000 pesos, cuando todavía recibía la pensión, y quedó con un líquido de 500.000 pesos. Esto viene de septiembre, es decir, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, más dos meses. Seis por ocho, cuarenta y ocho, por lo tanto, hubiéramos recuperado como 5.000.000 de pesos.

Pero, respecto de su deuda, ella viene con fecha de inicio de pago desde febrero del 2016; son casi doce meses. Entonces, de los 60.000.000 de pesos, habríamos recuperado del orden de 5.000.000 de pesos.

El señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, que el señor Ruiz entregue la explicación por escrito.

El señor SOTO (Presidente).- ¿Por qué se descuenta por esos montos, en circunstancia de que el dictamen de la Contraloría era bien claro, en términos de que había que desvincular a la señora Myriam Olate?

El señor RUÍZ.- Señor Presidente, tenemos instrucciones de Contraloría respecto de aplicar descuentos del orden de 72 meses, que son 72 cuotas.

El señor SOTO (Presidente).- ¿Es el tiempo mínimo?

El señor RUÍZ.- Hay un tope. Son 72 meses, pero eso implicaba...

El señor SOTO (Presidente).- Pregunto por el mínimo.

El señor RUÍZ.- Hay mínimo, puede ser un mes, pero pueden ser...

El señor SOTO (Presidente).- Ustedes buscaron el tope.

El señor RUÍZ.- El tope, los 72 meses.

El señor SOTO (Presidente).- ¿Por qué, si el dictamen era tan claro?

El señor RUÍZ.- Porque en ese momento, a contar de febrero, se aplicó la medida preventiva; para atrás no tenía instrucciones.

El señor SOTO (Presidente).- ¿Por qué se aplicó el tope de descuento y no el mínimo, si el dictamen era bien claro?

El señor GATICA.- Señor Presidente, en primer lugar, el dictamen que nos ordenó iniciar el proceso de invalidación no nos obligó a retirar del sistema a la señora Olate.

El señor SOTO (Presidente).- No es obligatorio.

El señor GATICA.- No nos ordena desvincular a la señora Myriam Olate, sino iniciar un proceso de invalidación, que contempla seis meses y cuya interpretación he repetido no sé cuántas veces. Es muy importante este tema.

Nosotros, al iniciar el proceso de invalidación y no retirar a Myriam Olate cuando llegó el primer dictamen, no estamos cayendo en una ilegalidad, porque teníamos seis meses para investigar. Eso es muy relevante.

El señor SOTO (Presidente).- Muy bien, hay posturas divergentes.

La señora RUBILAR (doña Karla).- Señor Presidente, el dictamen es extremadamente claro.

El señor SOTO (Presidente).- El particular será parte del análisis de las conclusiones y propuestas de la Comisión. En esa etapa, vamos tener ese debate en cuanto a definiciones.

Tiene la palabra el diputado Jaime Pilowsky.

El señor PILOWSKY.- Señor Presidente, quiero referirme a una cuestión matemática.

Entiendo perfectamente lo que sostiene el director de Dipreca. Él dijo que existió una resolución que ordenó invalidar y que la invalidación no necesariamente significaba suspender la pensión de inmediato.

Sin embargo, los últimos dictámenes sí ordenan, en primer término, un cambio de límite y, ahora, un nuevo dictamen dice que ni siquiera es Dipreca, sino AFP.

Por lo tanto, quiero una explicación numérica de lo que ocurre en febrero, de cómo es el procedimiento de los 72 meses para ordenar el pago. Mi pregunta va en esa línea y no respecto de la explicación que dio el director Gatica.

El señor SOTO (Presidente).- Señor diputado, esa información está en la Comisión y fue parte del debate en la sesión anterior. No obstante, voy a acoger su planteamiento, pues usted tiene derecho a una respuesta.

Por ello, tiene la palabra el asesor Julio Ruíz, para explicar al diputado Pilowsky la decisión sobre los descuentos, los 72 meses y los montos involucrados.

El señor RUÍZ.- Señor Presidente, el tema de las 72 cuotas empezó antes de los dictámenes en los que definitivamente la señora Olate salía del sistema.

Estamos hablando de enero o febrero, que fue cuando aplicamos la medida precautoria a la señora Olate, mediante la fijación de cuotas del orden de 800.000 pesos y un plazo de 72 meses para la devolución.

El señor SOTO (Presidente).- ¿Mensuales?

El señor RUÍZ.- Mensuales.

Eso significó que, en febrero, la señora Olate recibió un líquido de aproximadamente 500 mil pesos.

Pero hoy aquello no está vigente por efecto del dictamen evacuado en marzo por Contraloría, en el cual se establece que definitivamente ella sale del sistema. Es decir, no recibió pago en marzo y será dada de baja de nuestros sistemas computacionales.

Por lo tanto, hoy, como deuda, queda el total y no la diferencia que se habría generado respecto de los 5.000.000 de pesos versus del límite de 1.600.000 pesos, 1.700.000 pesos.

En la actualidad, la señora Olate tiene una deuda de 12 por 5.500.000 pesos aproximadamente, es decir, de más de 60.000.000 de pesos, 65.000.000 pesos. Aquella es la deuda que mantiene hoy con el sistema.

El tema de las 72 cuotas quedó zanjado. Desde el momento en que la desvinculamos del sistema no corre y solo se aplicó en febrero.

El señor SOTO (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, solo quiero hacer un alcance relativo a rigurosidad en el uso del lenguaje, en el sentido que no hablemos más de jubilación.

Este personal no jubila. La jubilación es un derecho y todos estos funcionarios, Dipreca y Capredena, no tiene ese derecho. Ellos son retirados del sistema, y por lo tanto son pensionados, no jubilados.

El señor SOTO (Presidente).- Agradezco la presencia de los invitados, del director de Dipreca, así como de la fiscal y el jefe de Pensiones de ese organismo.

Restan pocos minutos para que se levante la sesión. Por ello, libero a los invitados, pues adoptaremos algunos acuerdos relativos a procedimiento para elaborar nuestro informe.

Ojalá se materialicen los ofrecimientos que quedaron pendientes.

Muchas gracias.

Señores diputados, está concluyendo el trabajo investigativo de la Comisión. De acuerdo con el mandato, el plazo vence pasado mañana, el miércoles. En consecuencia, la presente es la última sesión en que funcionaríamos como comisión investigadora.

Procederemos a adoptar acuerdo respecto de una solicitud que surgió durante el desarrollo de la sesión. Me refiero a que, en carácter de urgente, solicitaremos al señor contralor que envíe la información relativa al estado de avance y todo lo concerniente a un sumario interno que abrió, al inicio de la presente comisión investigadora para determinar por qué la Contraloría no rechazó las pensiones por montos superiores a 60 UF.

Entonces, le vamos a pedir al señor Secretario que lo formalice a la brevedad.

¿Había acuerdo?

Acordado.

Segundo, a continuación del miércoles, que es el último día que funcionamos como Comisión Investigadora, se abre un plazo de 15 días para elaborar las conclusiones y proposiciones. Dado que hemos actuado con bastante criterio compartido en las dos áreas, Capredena como Dipreca, confío en que tendremos un solo informe. Obviamente, eso será materia del debate que iniciaremos el próximo miércoles.

Sugiero dar un plazo a los integrantes de la Comisión para que hagan llegar sus propuestas u observaciones a la Comisión, de manera que puedan ser integradas al texto final y en el debate que haremos para concluir el informe.

El último día para entregar nuestro informe es el miércoles 5 de abril, oportunidad en que debe estar votado el informe final, con todas sus conclusiones y proposiciones. Es la semana siguiente a la distrital.

En tal virtud, propongo citar a sesión para el lunes 3 de abril, probablemente en la tarde, para revisar las propuestas y comenzar a votarlas.

El señor ULLOA.- Entonces, ¿la idea es traer las conclusiones y votarlas de inmediato? Me parece estupendo.

El señor SOTO (Presidente).- Sugiero que hagan llegar las proposiciones antes del 3 de abril y ese día comenzamos a votarlas. Probablemente, seguiremos al 4 de abril si nos queda algo.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, pongamos un plazo y votemos el 3 de abril.

La señora RUBILAR (doña Karla).- No, señor Presidente. No nos quedemos casados con un día. Quisiera estudiar esto con detención.

El señor SOTO (Presidente).- Estoy haciendo una propuesta. Cuando el 3 de abril conozcamos las propuestas, veremos que tan rápido avanzamos. Obviamente, el interés de todos es concluir lo antes posible, pues hemos estado muchos meses en esta investigación. Asimismo, esperamos que las propuestas sean coincidentes con el debate habido. Confío en que nos bastará con el lunes 3 de abril. Por eso, para facilitar ese trabajo, les pido que hagan llegar las propuestas antes de esa fecha.

El señor ULLOA.- Hasta la semana distrital.

El señor SOTO (Presidente).- Hasta la mitad de la semana distrital, que es la anterior.

¿Me permiten hacer la propuesta, colegas?

El señor PILOWSKY.- Hasta el 28 de marzo, señor Presidente; de lo contrario, nos será muy difícil.

El señor VALLESPÍN.- Hasta el lunes 27 de marzo, para que integren las propuestas.

El señor PILOWSKY.- Hasta el lunes 27 o martes 28 de marzo, como plazo máximo.

El señor SOTO (Presidente).- El lunes 27 de marzo vence el plazo que nos imponemos para hacer las propuestas y proposiciones, para que sean incluidas en el informe. ¿Habría acuerdo?

El señor ULLOA.- No, señor Presidente.

El señor PILOWSKY.- ¿A quién se las enviamos?

El señor SOTO (Presidente).- Todo a través de la Secretaría para que pueda elaborar un informe consolidado y lo podamos discutir a la semana siguiente.

Tiene la palabra el diputado Ulloa.

El señor ULLOA.- Señor Presidente, estamos hablando del 4 de abril, por lo tanto sugiero una semana antes. O sea, si se está hablando del lunes 27 de marzo, podría ser el miércoles 29 de marzo.

El señor VALLESPÍN.- No, diputado Ulloa. Siguiendo su lógica, una semana antes sería el 27 de marzo, porque iniciaríamos la discusión el lunes 3 de abril.

El señor SOTO (Presidente).- Por lo tanto, el plazo para enviar las propuestas y conclusiones es el lunes 27 de marzo y citaríamos a sesión el lunes 3 de abril para votar. ¿Habría acuerdo en tal sentido? **Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, tengo una duda sobre el procedimiento. Es muy probable que la Secretaría reciba un conjunto de propuestas, algunas repetidas, otras que no calzan e, incluso, contradictorias. ¿Quién hará esa integración? ¿Habría una mirada con cierta coherencia inicial? Porque, si ello ocurre, de ninguna manera el informe saldrá el 3 de abril.

El señor SOTO (Presidente).- Señor diputado, no es primera vez que la Secretaría prepara estos documentos. Hemos trabajado en comisiones. Lo que solemos hacer es incluir las propuestas de los diputados en los temas. A partir de esa inclusión, aparece muy simple concordarlas o desecharlas en el computador. En definitiva, la Secretaría será la encargada de hacer una propuesta y, en las que haya contradicciones, votaremos o sugeriremos una redacción que integre las distintas propuestas que hay. Así que confiemos en la Secretaría.

Tiene la palabra el diputado Pilowsky.

El señor PILOWSKY.- Señor Presidente, quiero plantear un asunto de procedimiento. Uno puede enviar algunas recomendaciones, pero si no tiene el hilo conductor –como ha planteado el diputado Vallespín-...

El señor SOTO (Presidente).- ¿Se refiere al contexto?

El señor PILOWSKY.- No, sino por dónde vamos a plantear cuáles fueron las fallas y sus diagnósticos. En las propuestas es más fácil, porque uno puede hacer un catálogo de propuestas. Por eso, sugiero que se haga llegar un día antes del 27 de marzo, de manera que las propuestas sean coherentes con el diagnóstico que se hace. Entonces, sugiero acordar una fecha, si la Secretaría tiene algo avanzado.

El señor GALLEGUILLOS (Secretario).- Dentro de esta semana se lo haremos llegar.

El señor SOTO (Presidente).- Recuerden que encargamos a la Secretaría que en febrero recopilara todo el trabajo, al que agregaremos las sesiones que hemos hecho en marzo.

¿Para cuándo está el compromiso de entregar la minuta de trabajo?

El señor GALLEGUILLOS (Secretario).- Dentro de esta semana será enviado a los correos electrónicos de cada uno de los integrantes de esta Comisión.

El señor SOTO (Presidente).- ¿Habría acuerdo al respecto? **Acordado.**

Habiéndose cumplido con el objeto de esta sesión, se levanta.

-Se levantó la sesión a las 16.56 horas.

ALEJANDRO ZAMORA RODRIGUEZ,
Redactor Coordinador Taquígrafos de Comisiones.